

RESOLUCIÓN

Nº 936/97

EXPEDIENTE Nº 26.921/96

ADMINISTRACION GENERAL

am.0289

Buenos Aires, 23 de abril de 1997.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con trabajos de reparación del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (provincia de La Pampa) y Secretaría Electoral del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el señor magistrado a cargo ha puesto de resalto -a través de distintos oficios- las graves deficiencias edilicias del inmueble que ocupa dicho juzgado y Secretaría Electoral -situación que destaca lleva años y compromete la integridad física de personas y bienes-, y por cuyas filtraciones se ha tenido que apuntalar una de las vigas que sostiene el techo del subsuelo, ante el peligro de derrumbe.

Que esta última medida ha sido adoptada por la Municipalidad local, con carácter preventivo y transitorio, en el sector más comprometido estructuralmente, y en el marco del requerimiento referido a la obligación del propietario del edificio de mantenerlo en perfecto estado de uso (fs. 6).

Que la Dirección de Infraestructura Judicial ha formulado la documentación licitatoria destinada a

JM

contratar los trabajos de reparación que considera pertinentes, conforme resulta de la nota de elevación de fs. 42/43.

Que con relación a la solicitud del señor Juez Federal del distrito para que se admitan las propuestas de oferentes, que se encuentren exclusivamente inscriptos en registros provinciales de constructores de obras públicas, corresponde hacer lugar -con carácter de excepción-, en orden a las consideraciones expuestas por la Asesoría Jurídica de la Administración General.

Que median en el caso razones de urgencia objetiva que no dan lugar al trámite de la licitación pública, por lo que se halla habilitado el procedimiento de excepción para contratar las tareas en cuestión, con amparo en el artículo 9, inciso c) de la Ley 13.064.

Por ello, SE RESUELVE:


1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a convocar a firmas del ramo -en procedimiento de contratación directa- para cotizar "in situ" los trabajos referidos, sobre la base de la documentación licitatoria obrante a fs. 44/149 y la nota aclaratoria N° 1, obrante a fs. 155, que forma parte integrante de la presente resolución.

2) Disponer que la citada Dirección practique la afectación presupuestaria, con la finalidad indicada, por el importe de pesos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro (\$ 53.224), a que asciende el presupuesto oficial, con cargo a la cuenta que corresponda del presente ejercicio financiero.

3) Regístrese. Hágase saber a la Dirección de Infraestructura Judicial. Remítanse las actuaciones

a la Dirección de Administración Financiera, para la prosecución del trámite. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

Am



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

155



Corte Suprema de Justicia de la Nación

-expte.26.921/96 -

NOTA ACLARATORIA N° 1

En relación a los requisitos establecidos por los artículos 4° y 8° de las cláusulas especiales, se aclara que serán admisibles las propuestas cuyos oferentes se encuentren exclusivamente inscriptos en registros provinciales de constructores de obras públicas, que cumplan funciones similares al Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas, a cuyo efecto acompañarán la respectiva constancia actualizada, en los términos previstos por el inciso c) del artículo 8°.-

[Handwritten signature]